ejecutarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmando con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de ejecución para facilitar el proceso de gestión, siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Polígono PO-2, de Valverde de Leganés, que afecta al artículo 29 de sus ordenanzas reguladoras.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 30 de septiembre de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

- 1.º Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Parcial de Polígono PO-2 de Valverde de Leganés epigrafiada.
- 2.º Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

Vº Bº El Presidente, MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario, FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANEXO

El artículo 29 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del Polígono PO-2 queda redactado como sigue:

ARTICULO 29.º - Parcela mínima

El Plan Parcial estará formado por parcelas, estableciéndose para la tipología de vivienda unifamiliar intensiva $120~\text{m}^2$ como superficie mínima de la parcela. Igualmente se establece como fachada mínima 7~metros.

Se admite la parcelación en los terrenos de cesión al Ayuntamiento, siempre que en dicha reparcelación se cumplan las condiciones de parcela mínima establecidas en punto anterior.

La parcelación propuesta en el Plan Parcial es orientativa, no teniendo carácter vinculante. Se admite cualquier parcelación siempre que no se incrementen el número máximo de viviendas fijados en el Plan por parcela, y estas cumplan las condiciones descritas anteriormente para parcelas mínimas. Manteniéndose el número máximo de parcelas y viviendas fijados en este Plan.

En cualquier caso serán preceptivas todas las condiciones establecidas en el «CAPITULO 2. ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION» para las parcelas numeradas del 1 al 86, a excepción de la superficie de parcela (o solar), que podrían ser alteradas a través de un PROYECTO DE NUEVA PARCELACION siempre que se cumplimenten los parámetros de parcela mínima.